



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTE LA MAESTRA ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ, QUIEN ES ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “**INSTITUTO**”; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN TABASCO, LIC. SEBASTIÁN RUIZ DE LA CRUZ, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. ELIZABETH HIDALGO HERNÁNDEZ, JEFA DEL ÁREA JURÍDICA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN TABASCO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO EL “**INPI**”; A QUIENES EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### A N T E C E D E N T E S

1. El 21 de febrero de 2022, el “**INPI**” y el “**INSTITUTO**”, suscribieron el Convenio de colaboración con la finalidad de establecer las bases, mecanismo e instrumentos de colaboración para desarrollar la Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de pueblos, comunidades y personas indígenas y afro mexicanas en el Estado de Tabasco para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
2. El 02 de octubre del 2023, mediante el acuerdo CE/2023/027 el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024.



3. El 06 de octubre del 2023, el Consejo Estatal del Instituto Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
4. Para promover la igualdad de oportunidades de pueblos y comunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, se deberán determinar las políticas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y sus comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, con relación a los artículos 1o., 2o., Apartado B, fracción IX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## DECLARACIONES

1. Declara el **“INSTITUTO”** que:
  - 1.1. Es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 9, apartado c, fracción i, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
  - 1.2. De conformidad con el artículo 117, numeral 2, fracciones I y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del **“INSTITUTO”** y es auxiliar de la presidencia del Consejo.
  - 1.3. El 30 de junio del dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022 designó a la licenciada Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la presidencia del Consejo Estatal del **“INSTITUTO”**, por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



- 1.4. El 15 de septiembre del año dos mil veintidós, mediante acuerdo CE/2022/030 el Consejo Estatal de **“INSTITUTO”** designó al licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer al **“INSTITUTO”** de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.
- 1.5. Se encuentra inscrito ante el servicio de administración tributaria con registro federal de contribuyentes **IEP961229MTA**.
- 1.6. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Eusebio Castillo 747, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco**.
2. El **“INPI”** declara que:
  - 2.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.
  - 2.2. De conformidad en el artículo 2 en la citada Ley, el **“INPI”** es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos mencionados, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales en los que el país forma parte.
  - 2.3. Su representante, el licenciado Sebastián Ruiz de la Cruz en su carácter de Encargado de la Oficina de Representación del INPI en Tabasco tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado el 20 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.



- 2.4. Tiene como domicilio legal el ubicado en calle La Pigua 104, Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **CND481110H94**.
3. Declaran las “**PARTES**” que:
- 3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Las “**PARTES**” expresan que el propósito del presente convenio es establecer las bases, mecanismos e instrumentos de colaboración, con la finalidad de efectuar de manera coordinada actividades relacionadas al **Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tabasco**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS COMUNES.** Las “**PARTES**” acuerdan en común que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se comprometen a efectuar las siguientes acciones:

- a) Colaborar con la ejecución y difusión de actividades relacionadas con los derechos de pueblos y comunidades indígenas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- b) Elaborar estrategias de difusión a fin de promover la participación de las personas pertenecientes a las comunidades y poblaciones indígenas y afro mexicanas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- c) Implementar estrategias de capacitación para el personal que participará en la operatividad y logística durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- d) Brindarse mutuamente el apoyo interinstitucional desde el ámbito de sus facultades y atribuciones en relación al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de



Tabasco, así como todas aquellas que de común acuerdo decidan las “PARTES” y sirvan para el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO”.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, el “INSTITUTO” de forma enunciativa más no limitativa, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Autorizar el uso de recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo las actividades en conjunto con el “INPI” que se deriven del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- b) Llevar a cabo los trabajos relativos a la difusión de derechos políticos electorales para la participación de las comunidades y pueblos indígenas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- c) Difundir a través de los medios pertinentes según los usos y costumbres de comunidades las actividades inherentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- d) Proporcionar al “INPI” previa solicitud que se formule de manera oportuna, los alimentos y transporte, para el personal que éste designe con motivo de las actividades relacionadas Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco, así como los insumos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, conforme a las necesidades de la actividad.
- e) Solicitar al “INPI” el apoyo para realizar traducciones escritas en lenguas indígenas necesarias con al menos 10 días hábiles de anticipación a su entrega, así como programar a los traductores-intérpretes que apoyarán en la transcripción al documento de diseño, contemplando para ese día los traslados, los alimentos, y proporcionando el pago por la traducción al Interprete-Traductor en tres días hábiles, de acuerdo con la tabla de tabuladores que proporciona el “INPI”.

**CUARTA. COMPROMISOS DEL “INPI.** Para el desarrollo y ejecución de las diversas actividades que se puedan suscitar durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Tabasco, el “INPI” participará de la forma siguiente:

- a) Brindar asesoría técnica al “INSTITUTO” en relación a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, relacionado con los derechos-políticos electorales.



- b) Asesorar al “**INSTITUTO**” en la elaboración de materiales que requieran su traducción en lenguas indígenas.
- c) Proponer al “**INSTITUTO**” los traductores-intérpretes de las lenguas indígenas necesarios, para la traducción de materiales y difusión de temas inherentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
- d) Se compromete a proporcionar al “**INSTITUTO**”, la lista del personal que el “**INPI**” designe en las actividades que colaboren con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Tabasco.
- e) Proporcionar al “**INSTITUTO**” la tabla de tabuladores de pago desglosando los costos por Evento, Traducción por párrafo y traducción por hoja; pasaje, según el lugar de origen de cada interprete-traductor.
- f) En su caso, proporcionar la documentación necesaria para la comprobación de los gastos que con motivo de los “**Servicios de alimentos y transporte de personal del INPI, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Tabasco**” erogue el “**INSTITUTO**”, para el cumplimiento del presente convenio marco.

**QUINTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio marco, las “**PARTES**” están de acuerdo en designar a los servidores a un enlace operativo de cada Institución. Para tales efectos designan a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el “**INSTITUTO**”; se designa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio. Asimismo, se señala el correo electrónico [secretaria.ejecutiva@iepct.mx](mailto:secretaria.ejecutiva@iepct.mx) para las notificaciones que correspondan con motivo del presente convenio.
- b) Por el “**INPI**”; a Luis David Torres Ábrego, Secretario Técnico y/o Elizabeth Hidalgo Hernández, Jefa del área Jurídica, con correos electrónicos: [ldtorres@inpi.gob.mx](mailto:ldtorres@inpi.gob.mx) y [ehidalgoh@inpi.gob.mx](mailto:ehidalgoh@inpi.gob.mx).

La persona enlace designada podrá ser sustituida en cualquier momento previa notificación por escrito que una parte envíe a la otra.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las “**PARTES**” convienen en que el personal



aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso estarán actuando como patrones solidarios o substitutos, siendo que la parte que sea el patrón será el responsable de las relaciones de trabajo de las personas que realicen actividades o presten servicios por cuenta y riesgo de quien lo empleó y por ello se compromete a sacar en paz y a salvo, así como a liberar de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda que sea presentada en contra de su contraparte.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.** Las “PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que cada una responderá exclusivamente del cumplimiento de las obligaciones que haya asumido en forma expresa.

Asimismo, las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que provoque la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.** Las “PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter administrativo, técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. No obstante, aquella información relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento y las erogaciones que esta implique, será pública, salvo que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por tal motivo, las “PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente convenio marco sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma entre “LAS PARTES” de un convenio modificatorio, mismo que se anexará al presente instrumento legal.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá al culminar el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio solo podrá ser terminado anticipadamente mediante aviso por escrito que deba hacer la parte interesada a la otra



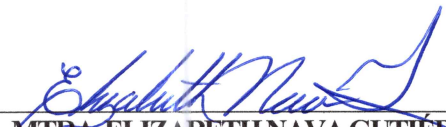
parte, por lo menos con cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo el procedimiento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las “PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que las “PARTES” designen para ello.

Si en última instancia las “PARTES” no llegarán a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio Marco por las “PARTES” involucradas y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio de colaboración, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitres.

POR EL “INSTITUTO”

  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR EL “INPI”

  
LIC. SEBASTIÁN RUIZ DE LA CRUZ  
TITULAR DEL INPI EN TABASCO

  
LIC. ELIZABETH HIDALGO HERNÁNDEZ  
JURIDICO DEL INPI EN TABASCO







---

**LUIS DAVID TORRES ÁBREGO**  
SECRETARIO TECNICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTE LA MAESTRA ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ, QUIEN ES ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN TABASCO, LIC. SEBASTIÁN RUIZ DE LA CRUZ, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. ELIZABETH HIDALGO HERNÁNDEZ, JEFA DEL ÁREA JURÍDICA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN TABASCO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO EL "INPI"; CELEBRADO EL TRES DE OCTUBRE DE 2023.